

B.  
venta y dos, expedida por el Ministerio de Hacienda  
y Reglamento provisional para su ejecución, refre-  
nado en doce de los corrientes por el Ministerio del  
Fomento; ha estudiado detenidamente tan impor-  
tante asunto, consultando los antecedentes y dispo-  
siciones legales que ha creido oportuno, y de su ope-  
nion resulta:

- D.  
1º Que por iniciativa del Señor Conde de Roche, el Con-  
sejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio  
se dirigió en veintitres de Abril de mil ochocientos no-  
venta y dos al S.E. proponiendo la plantación de mu-  
reras en las orillas de los caminos que atravesan una  
tra comarca y que ofrecieran condiciones apropiadas  
para la vida y desarrollo de esa clase de árboles, a fin  
de fomentar la producción de la hoja, abaratando pa-  
este medio el precio de la misma, invocando al efecto  
el artículo 34, Capítulo V de los ordenanzas para el  
régimen y gobierno de nuestra huerta.
- D.  
2º Pasada dicha comunicación al informe de la Comi-  
sión de Policía rural, informaron los entonces indi-  
viduos de la misma, Señores Pérez Arqueros, Gayán,  
y Alegria, que sí bien sería de deseas que el progra-  
mario fuese realizable por el locable fin a que tendía  
no le consideraban practicable, por cuanto la anchu-  
ra de los caminos y servidiembres no permitían hacer  
plantaciones que merecieran su reducida latitud,  
así como tampoco la altura que había necesidad  
de dar a los árboles para no impedir el tránsito de  
los carriages.
- D.  
3º El Ayuntamiento en Sesión de seis de Julio de  
mil ochocientos noventa y dos, le prestó su conformi-

